

amiculo, en el caso de que Alvarin no tenga  
con que satisfacerlo, y que se pague de  
obsequio en adelantando la Real que se le  
tiene para pagar en el caso de la pena  
de nulidad, dando y pagando. Y se adoptan  
otros medios que se hagan mas sumiso a las  
disposiciones de la Real de 17 de Mayo de 1763.  
Tan la unanimidad de los Ayuntamientos en  
Venecia y los vecinos de Venecia, por que se  
clare mejor a la Real. Toda la Comarca  
cion que era exigida. Aunque se debe  
alguno practique inmediatamente. La Liquidacion  
cion que propusieron los Sineses. Formó  
el objeto el acuerdo de la Real de 17 de Mayo  
en concepto de que el General Alvarin  
debe ser responsable a los vecinos. Y  
ochomil d. que se pague por el Abate de  
Vino, y a falta de él lo que compusieren  
de Ayuntamiento por las razones que para  
uno, y otro da la Real de 17 de Mayo.  
que al Com. d. de Venecia el 8 de Marzo  
de 1816 = Antonio de Echea = J. de Venecia.  
y Ayuntamiento de Totana = para ver  
se cumplim. por este Ayuntamiento. Y se acordó  
al Sr. Comandante. para la de este tiempo. Ella  
mimo manifiesta que no hai ejecución con  
tra el Exponiente, para que se haga la Execu  
cion a Venecia y General Alvarin, y sea  
hoi y combenido en Turis. Por otra parte  
el Comandante que a estas el que dice de  
germando la Jurisdic. por diferencias el

